



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 154 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión elevada por el señor **TROUCHON MIRANDA JOSE RAMON** por el fallecimiento de la señora **LORDUY DE TROUCHON NORMA ESTHER**

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que con ocasión del fallecimiento de la señora **LORDUY DE TROUCHON NORMA ESTHER** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **22.752.511**, ocurrido el día **12 de noviembre de 2020** según Registro Civil de defunción con indicativo serial No. 07069305, registrado en la Notaría cuarta de Cartagena, se presentó el señor **TROUCHON MIRANDA JOSE RAMON** identificado con cédula de ciudadanía No. **890.492**, en calidad de Cónyuge de la causante, elevando solicitud escrita con radicado No. EXT-BOL-20-029917 de 16 de diciembre de 2020, solicitando el reconocimiento y pago de la sustitución de la pensión que en vida se le reconoció a la causante **TROUCHON MIRANDA JOSE RAMON**, ya identificada, allegando la siguiente documentación:

- Solicitud escrita.
- Copia simple cédula de ciudadanía de la causante **LORDUY DE TROUCHON NORMA ESTHER**, ya identificada.
- Copia autentica cédula de ciudadanía del solicitante **TROUCHON MIRANDA JOSE RAMON**, ya identificado.
- Copia autentica Registro civil de defunción con indicativo serial No. 07069305 registrado en la Notaria cuarta de Cartagena en el que se indica que la señora **LORDUY DE TROUCHON NORMA ESTHER**, ya identificada, falleció el día **12 de noviembre de 2020**, en la ciudad de Cartagena.
- Registro civil de matrimonio celebrado el día 27 de diciembre de 1954 entre la causante **LORDUY DE TROUCHON NORMA ESTHER**, ya identificada y el solicitante **TROUCHON MIRANDA JOSE RAMON**, ya identificado.
- Partida eclesiástica de bautizo del solicitante **TROUCHON MIRANDA JOSE RAMON**, ya identificado, en la que se indica que nació el día 17 de septiembre de 1933.
- Declaración juramentada No. 0075 de 06 de enero de 2021, rendida ante la notaria sexta de Cartagena por el señor **TROUCHON MIRANDA JOSE RAMON**, ya identificado.
- Declaraciones juramentadas de convivencia No. 0103 de 07 de enero de 2021 y No. 0104 de 07 de enero de 2021 rendida ante la notaria sexta de Cartagena por el señor **AMAURY BARBOZA ROCHA** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.085.653 y por la señora **LIBIA MARIA BEDOYA DE BARBOSA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.449.352.
- Aviso de prensa publicado el día 29 de diciembre de 2020 en el diario *El Universal*.

Mediante **Resolución No. 658 de 25 de febrero de 1987** la Gobernación de Bolívar reconoció una pensión mensual vitalicia de jubilación a favor de la señora **LORDUY DE TROUCHON NORMA ESTHER**, ya identificada, en cuantía de \$29.162,15, a partir del 27 de septiembre de 1985.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 154 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión elevada por el señor TROUCHON MIRANDA JOSE RAMON por el fallecimiento de la señora LORDUY DE TROUCHON NORMA ESTHER

Que respecto al reconocimiento de la sustitución pensional, El artículo 13 de la Ley 797 de 2003 modificó los artículos 47 y 74 de la Ley 100 de 1993, así:

(...)

ARTÍCULO 13. Los artículos 47 y 74 quedarán así:

Artículo 47. Beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes.

Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

- a. En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;*

(...)

Que se realizó publicación de edicto emplazatorio según lo señalado en la Ley 44 de 1980 en su artículo 5º, el día 29 de diciembre de 2020 en el diario *El Universal*, a fin de que la(s) persona(s) que pretendiera(n) igual o mejor derecho que la aquí solicitante se presentara(n) a reclamarlo, sin embargo, transcurrido los términos de ley, no se presentó persona alguna.

A su vez y de conformidad a las facultades otorgadas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 40, este Fondo Territorial de Pensiones realizó visita domiciliaria de manera virtual, con el fin de determinar la dependencia económica y la convivencia de manera permanente entre el señor **TROUCHON MIRANDA JOSE RAMON**, ya identificado y la señora **LORDUY DE TROUCHON NORMA ESTHER**, ya identificada, encontrando:

(...)

ANÁLISIS Y SITUACIÓN DEL CASO

*En la ciudad de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, siendo las 5:00 de la tarde del día 29 del mes de Enero del año 2021, se realizó visita domiciliaria virtual al Sr. **JOSE RAMON TROUCHON MIRANDA**, hombre mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N.º **890.492** de Cartagena – Bolívar, con el fin de conocer y verificar si efectivamente dependía económicamente de su esposa la señora **NORMA ESTHER LORDUY DE TROUCHON (Q.E.P.D)**, quien fue pensionada del Departamento de Bolívar, según Resolución No. **658 de fecha 25 de febrero de 1987**, información que fue constatada en el expediente que reposa en el archivo de la Dirección del Fondo Territorial de Pensiones.*

*Mediante la entrevista se solicitó documentación relacionada con el objeto de la visita, y según información suministrada, el Señor José Ramón convivio en unión marital durante 62 años con la Señora Norma **(Q.E.P.D)** y nunca se separaron de esta unión nacieron dos hijos llamados Herber y Reinol Troughon Lorduy todos mayores de edad con independencia económica y emocional, este último vive en Bucaramanga.*



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 154 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión elevada por el señor TROUCHON MIRANDA JOSE RAMON por el fallecimiento de la señora LORDUY DE TROUCHON NORMA ESTHER

Según información suministrada la Sra Norma se desempeñaba como MAESTRA NORMALISTA y el Señor José Ramón es pensionado por el magisterio

(...)

CONDICIONES ECONÓMICAS

Su hijo el Señor Herber manifiesto que los gastos que se generaban al interior del hogar eran compartidos con la Sra. Norma.

(...)

CONCLUSIONES

Después de haber hecho todo el análisis y todas las preguntas necesarias en esta visita se pudo concluir que, si hubo convivencia entre el solicitante y la causante, en la visita estuvo presente su hijo Herber quien da fe de que toda la información aquí suministrada es verídica y puedes ser constada sin ningún problema.

(...)

De otra parte, dentro del expediente administrativo obra declaración juramentada No. 0075 de 06 de enero de 2021, rendida ante la notaria sexta de Cartagena por el señor **TROUCHON MIRANDA JOSE RAMON**, ya identificado, en la que manifiesta que convivió de manera permanente e ininterrumpida con la causante **LORDUY DE TROUCHON NORMA ESTHER**, ya identificada, desde el 27 de diciembre de 1959 hasta su fallecimiento ocurrido el día 12 de noviembre de 2020 y de cuya unión nacieron 2 hijos.

También, dentro de la documentación allegada obra declaraciones juramentadas de convivencia No. 0103 de 07 de enero de 2021 y No. 0104 de 07 de enero de 2021 rendida ante la notaria sexta de Cartagena por el señor AMAURY BARBOZA ROCHA identificado con cédula de ciudadanía No. 9.085.653 y por la señora LIBIA MARIA BEDOYA DE BARBOSA identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.449.352 en la que manifiesta que es de su conocimiento que el señor **TROUCHON MIRANDA JOSE RAMON**, ya identificado, convivió de manera permanente e ininterrumpida con la señora **LORDUY DE TROUCHON NORMA ESTHER**, ya identificada, desde el 27 de diciembre de 1959 hasta su fallecimiento ocurrido el día 12 de noviembre de 2020 y de cuya unión nacieron 2 hijos.

De otra parte, revisado los archivos correspondientes de esta dependencia, se constató que la señora **TROUCHON MIRANDA JOSE RAMON**, ya identificada perteneció a la nómina de Jubilados Docentes Nacionalizados y se le pago su última mesada en noviembre de 2020 por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$1.378.629.00)**, siendo retirado de nómina en diciembre de 2020.

Por tanto, de conformidad a lo expuesto y de lo señalado en el artículo 13 de la Ley 797 de 2003 que modificó los artículos 47 y 74 de la Ley 100 de 1993, este fondo territorial del Pensiones encuentra que el señor **TROUCHON MIRANDA JOSE RAMON** identificado con cédula de ciudadanía No. **890.492** convivió de manera permanente e ininterrumpida, dependiendo económicamente en calidad de cónyuge de la señora **LORDUY DE TROUCHON NORMA ESTHER** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **22.752.511**, por lo que reconocerá a su favor la sustitución pensional solicitada, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 154 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión elevada por el señor TROUCHON MIRANDA JOSE RAMON por el fallecimiento de la señora LORDUY DE TROUCHON NORMA ESTHER

causante, es decir a partir del día **13 de noviembre de 2020**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de diciembre de 2020, en cuantía de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$1.378.629.00)** para el año 2020, y de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1.400.825.00)** para el año 2021 la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el Derecho a la Sustitución de Pensión de Sobrevivientes al señor **TROUCHON MIRANDA JOSE RAMON** identificado con cédula de ciudadanía No. **890.492**, en forma vitalicia, en su condición de cónyuge de la fallecida pensionada **LORDUY DE TROUCHON NORMA ESTHER** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° **22.752.511** con una mesada por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$1.378.629.00)** para el año 2020, y de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1.400.825.00)** para el año 2021 la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **13 de noviembre de 2020**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de diciembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Incluir en la nómina de Jubilados Docentes Nacionalizados al señor **TROUCHON MIRANDA JOSE RAMON** identificado con cédula de ciudadanía No. **890.492**, en forma vitalicia y en su condición de cónyuge de la fallecida pensionada **LORDUY DE TROUCHON NORMA ESTHER** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° **22.752.511**, con una mesada por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$1.378.629.00)** para el año 2020, y de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1.400.825.00)** para el año 2021 la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **13 de noviembre de 2020**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Deducir de la mesada pensional el 10% para los años 2020 y 2021, y manteniéndose el descuento en el 10% a partir del 2022, para la cotización mensual de salud, conformidad a lo señalado en el artículo 142 de la Ley 2010 de 2019, la cual adicionó el parágrafo 5 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor

*Dir. Dirección: Turbaco Km.3, sector bajo Miranda el Cortijo
Quinto piso*



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 154 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión elevada por el señor TROUCHON MIRANDA JOSE RAMON por el fallecimiento de la señora LORDUY DE TROUCHON NORMA ESTHER

TROUCHON MIRANDA JOSE RAMON, ya identificado de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente podrá interponer el recurso de reposición ante el Director del Fondo Territorial de Pensiones, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, manifestando por escrito su inconformidad según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha 08 de marzo 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR

Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboró:
Juan Camilo Jiménez Ramírez
Profesional Especializado